y su mag.d de licencia para que se cargue en otra cosa
de tomo de otra parte y se nombren comissarios
para todo ello y para consumir los dichos oficios y
para despachar con ellos y hacer todas las diligencias
y gastar en ellos lo que fuere necessario que
nosotros por lo que a nos toca y como mejor podemos
damos por consumidos los dichos oficios desde
el luego y queremos que se consuman con
forme a la m.d que su mag.d nos tiene fecha
que haciendolo sus mercedes y conformandose
con nosotros garan lo que deuen y son obligados
en otra manera pondamos lo que es la ciu.d
y es della pondar conuiene y de como
a nos lo requirimos lo pedimos por testimonio
con los nombres de los caualleros regidores
de este ayuntamiento Pedro Felipe de Vera
Don Juan Leones Juste

Auto

Despues de lo susodicho en la dicha ciudad de
Lima sabado cinco dias del mes de junio
de mill seiscientos y quatro años su m.d
del licenciado Pedro de Vera de la Alde mayor
de la dicha ciudad dixo que auiendo visto lo
que se a tratado en esta ciudad sobre si se deuen
consumir o no los oficios escriuanos
de ayuntamiento della atento a que los votos
de los caualleros regidores que son en que no
se consuman se fundan en que los propios
de esta ciudad estan imposibilitados y a que
su mag.d manda expresamente que la facultad